

SEGUNDO ADDENDUM CONTRATO N° CAM 014-21

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CAM 014-21** QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. FABIAN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, EL **C. [REDACTED]**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ COMO “**EL PROVEEDOR**”; CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE COMPRAVENTA.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL **PRD**, APARTADO **1.2**, SE ESTABLECIÓ:

1.2 Que su representante tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

“... ”

CUARTA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por “**EL PRD**” a “**EL PROVEEDOR**”, mediante transferencia electrónica, en los términos siguientes:

- a) Un primer pago de **\$28,420.00 (Veintiocho mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido, a más tardar el **14 de mayo de 2021**; y
- b) Un segundo pago por la cantidad restante de **\$28,420.00 (Veintiocho mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido, a más tardar el **20 de mayo de 2021**.

Los pagos mencionados en los incisos que anteceden, los realizará “**EL PRD**” a “**EL PROVEEDOR**”, acorde con las especificaciones y fechas convenidas, y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el Art. 207, numeral 2 del reglamento de Fiscalización, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a “**EL PRD**” de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.” ...” (Cit.)

I.3 AMBAS PARTES ACORDARON MODIFICAR LA CLÁUSULA ANTES CITADA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUNDO ADDENDUM CONTRATO N° CAM 014-21

CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por “EL PRD” a “EL PROVEEDOR”, mediante transferencia electrónica, a más tardar el **21 de mayo de 2021**.

El pago correspondiente a la cantidad referida en la cláusula SEGUNDA del contrato, se realizará previa entrega de los bienes requeridos, y previa entrega del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correlativo, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva. El comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que refiere la presente cláusula, deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el artículo 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a “EL PRD” de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

I.4 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, RESPECTO DEL PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“**CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por “EL PRD” a “EL PROVEEDOR”, mediante transferencia electrónica, a más tardar el **31 de mayo de 2021...**” (Cit.)

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR “EL PRD”

**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL**

POR “EL PROVEEDOR”

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN**